

ACUERDO N° 2429/2023

AUTORIZA A LA EMPRESA ALBEMARLE LTDA., PARA VENTA DE PRODUCTOS DE LITIO

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 16.319, de 1965;
- b) La autorización de ventas de productos de Litio dispuestas en el Acuerdo de Consejo Directivo N°801 de fecha 12 de noviembre de 1980;
- c) Lo dispuesto en los acuerdos de Consejo Directivo N°930 de fecha 4 de julio de 1984, N° 1640 de fecha 12 de julio de 2001 y, N° 1916 de 29 de julio de 2011;
- d) La solicitud de Albemarle Ltda., de fecha 17 de febrero de 2022, donde solicita a la CCHEN una nueva renovación de las autorizaciones contenidas en los Acuerdos mencionados en los literales anteriores, hasta el mes de diciembre del año 2028;
- e) Convenio Básico entre CORFO y Foote Minerals Company, posteriormente Rockwood Litio Ltda., actual Albemarle Ltda.;
- f) El Anexo de Convenio Básico entre CORFO y Rockwood Litio Ltda., de 25 de noviembre de 2016;
- g) El Oficio CCHEN N° 9/002, de 18 de marzo de 2022, donde se le comunica a CORFO la solicitud individualizada en el literal anterior y, solicita opinión acerca de ésta, en atención a que las autorizaciones concedidas han sido emitidas teniendo en consideración los convenios entre esa Corporación y la empresa, a través de sus antecesoras;
- h) El oficio de CORFO, de fecha 21 de abril de 2022, donde ésta manifiesta que, de conformidad con el Anexo, el criterio para contabilizar tanto del "Saldo de la Cuota Original" como de la "Nueva Cuota", es diverso al que utiliza CCHEN para las autorizaciones que le corresponde otorgar en ejercicio de sus competencias, por lo que el esquema de contabilización de CCHEN debiera ser abordado por esta Comisión directamente con el titular interesado, de acuerdo con los parámetros utilizados en las autorizaciones que se han entregado hasta la fecha;
- i) Procedimiento para las solicitudes de Ventas de litio y su control, PRC CCHEN-088, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo de CCHEN N°2167, de 2016;
- j) La proposición del Comité de Gobierno Corporativo y Estrategia del Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

SE ACUERDA:

1. Autorizar a Albemarle Ltda., para la producción y venta de productos de Litio, bajo las siguientes condiciones:
 - 1.1 La presente autorización se otorga hasta el 31 de diciembre de 2028 y regirá a partir del año 2024.

- 1.2. La nueva autorización, abarcará el saldo no consumido por la empresa al 31 de diciembre del año 2023, según lo constate la CCHEN a través de la Resolución de Cierre de Ventas correspondiente a dicha anualidad.
- 1.3. En todo lo no expresamente señalado en el presente acuerdo, siguen plenamente vigente los derechos, obligaciones, condiciones, plazos y volúmenes establecidos en los acuerdos N°801 del 12 de noviembre de 1980; N° 930 del 04 de julio de 1984; N° 1640 del 12 de julio de 2001 y; N° 1916 de 29 de julio de 2011.
2. No obstante lo establecido en el presente Acuerdo, Albemarle Ltda. deberá dar estricto cumplimiento al Convenio Básico, así como el Anexo suscrito entre ésta y CORFO.
3. El presente acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.